



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO

En el marco de los sucesivos Acuerdos adoptados por la comisión de Formación se ha venido potenciando el programa de Formación del personal en materia de idiomas.

Actualmente se están impartiendo clases de alemán, francés e inglés individuales y colectivas en las dos modalidades, presenciales y online. Cada idioma se rige por su contrato.

Analizados los distintos contratos, se ha estimado procedente hacer un solo contrato con tres lotes, uno por cada idioma.

Por acuerdo del órgano de contratación del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de abril de 2023, el contrato de alemán se adjudicó a la empresa Interlang Servicios de Idiomas S. L. (expediente 2023/00357) por un periodo de un año que finaliza el 30 de abril de 2024, por un importe de 12.312 euros (Sin IVA por tratarse de una actividad exenta de este impuesto).

Por acuerdo del órgano de contratación del Tribunal Constitucional, de fecha 24 de noviembre de 2023, el contrato de francés se adjudicó a la empresa Interlang Servicios de Idiomas S. L. (expediente 2023/00742) por un periodo de seis meses y finaliza el 30 de junio de 2024, por un importe de 9.504 euros (sin IVA por tratarse de una actividad exenta de este impuesto).

Por acuerdo del órgano de contratación del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de marzo de 2021, el contrato de inglés se adjudicó a la empresa King's College International Studies S. L. (expediente 2020/00097) por un periodo de dos años. El importe de adjudicación fue de 73.872 euros (sin IVA por tratarse de una actividad exenta de este impuesto).

La necesidad a satisfacer con el procedimiento de contratación es la formación en los tres idiomas del personal al servicio del Tribunal Constitucional, necesaria para su crecimiento como empleados públicos en un contexto global y por la utilidad de los idiomas para su trabajo ordinario, dada la estrecha vinculación del trabajo del Tribunal Constitucional con el de instituciones análogas de otros países y del ámbito internacional (Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc.).

Para su incorporación el expediente, a los efectos previstos en los artículos 63.3 a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora la presente memoria justificativa.



II. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se pone de manifiesto que el Tribunal Constitucional no dispone de medios propios para acometer técnica y profesionalmente las tareas reguladas en los servicios objeto de este contrato.

III. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En esencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que se licita establece lo siguiente:

1) *Objeto*

El objeto del contrato es la impartición de cursos y Cursos de idiomas, alemán, francés e inglés a los miembros y el personal al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las prescripciones técnicas anexas a este pliego. Los servicios a contratar se estructuran en tres lotes, uno por cada idioma.

2) *Presupuesto y duración*

136.800 euros, IVA excluido, al tratarse de una actividad exenta de IVA, conforme al artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se contempla una partida por este concepto.

Se presupuestan para el periodo del 9 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, con posible prórroga por tres años más, a razón de tres horas semanales cada clase, descontados los periodos vacacionales que figuran en el pliego de prescripciones técnicas:

Alemán: tres clases de grupo y una individual, contabilizan un total de 456 horas para dos años.

Francés: tres clases de grupo y tres individuales, contabilizan un total de 684 horas para dos años.

Inglés: diez clases de grupo y cuatro individuales, contabilizan un total de 1.596 horas para dos años.

El presupuesto del contrato, para el año de duración inicial del mismo, se desglosa como sigue:



Personal (profesores)	86.506,14
Seguridad Social (30 %)	25.951,84
Libros	2.500
Subtotal	114.957,98
Gastos generales (13 %)	14.944,54
Beneficio industrial (6 %)	6.897,48
<u>Precio contrato:</u>	136.800
136.800 euros/2.736 horas (1 año) =50,00 euros/hora	

El convenio colectivo aplicable es el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (código de convenio nº 99008825011994), publicado en BOE de 28 de octubre de 2021.

El contrato tendrá una duración de un año a partir del 9 de septiembre de 2024 o en su caso desde la fecha de firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo, pudiendo prorrogarse por tres años, mediante acuerdo del órgano de contratación, que resultará obligatorio para el adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas que puedan acordarse, no podrá ser superior a cuatro años.

3) *Adjudicación*

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

Asimismo el contrato está sujeto a regulación armonizada según lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) *Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera*



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Solvencia económica y financiera: se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo el volumen de negocio mínimo anual exigido para el total del contrato 820.800,00 euros. Este requisito deriva de la necesidad de contar con una empresa que disponga de medios económicos suficientes para afrontar el gasto que supone la ejecución del contrato, dado el elevado número de medios personales y materiales que deberá destinar al mismo.

Las empresas de nueva creación (entendiendo por tales aquéllas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 820.800,00 euros.

Solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser superior a 95.760,00 euros. Este requisito deriva de la necesidad de contar con una empresa que disponga de la experiencia suficiente en contratos de similares características, para evitar deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así retrasos en la ejecución.

Las empresas de nueva creación (entendiendo por tales aquéllas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar la solvencia técnica de la siguiente manera: en relación con el personal técnico y directivo de la empresa, la empresa deberá contar con una plantilla de al menos 5 personas, incluyendo un responsable con al menos 5 años de experiencia en el sector correspondiente al objeto del contrato.5) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

5) *Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato*

Como criterios aplicables de forma automática, se atribuyen 45 puntos a la oferta económica, mediante la aplicación de una fórmula matemática, así como 35 puntos atribuibles al perfil del profesorado (si es nativo, por titulación y experiencia), debido a que las características concretas de los profesores asignados es esencial para la adecuada calidad del servicio.

En cuanto a los criterios de “juicio de valor”, valorados en 20 puntos y cuya puntuación deberá asignarse previo informe técnico de la unidad competente, se consideran adecuados y suficientes para valorar la correcta prestación del servicio, y comprenden los siguientes:

-Modelos de informes propuestos (hasta 20 puntos): El licitador debe de aportar modelos de los siguientes informes:

- Prueba de nivel inicial. 2,5 puntos.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Informe de acreditación de celebración de las clases en el que constaran los siguientes datos: idioma, nivel, nombre y apellidos del alumno, fechas y horarios de clases. 2,5 puntos.
- Prueba de evaluación de conocimientos. 2,5 puntos.
- Informe de valoración del aprovechamiento de cada alumno, a aportar al Tribunal Constitucional. 2,5 puntos.
- Cuestionario de evaluación anónima e informe del resultado de la evaluación por los alumnos. 2,5 puntos.
- Informe de datos en materia de igualdad. 5 puntos.
- Material didáctico. Si la fecha de edición de los libros de texto es del año 2021 o posterior. 2,5 puntos.

Se valorará la presentación y contenido de los modelos y la adecuación a los requerimientos recogidos en los pliegos por los que se rige esta licitación.

El licitador queda comprometido a utilizar los informes de los que incluya modelo en su propuesta, introduciendo en todo caso las modificaciones o mejoras que estime el Tribunal Constitucional.

6) *Condiciones especiales de ejecución del contrato.*

Se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de conciliación e igualdad de género en la empresa.

IV. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación de este contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.01.911P.162.00 del presupuesto del Tribunal Constitucional, para los años 2024 y 2025.

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.